

ARTICULO CIENTIFICO

Aporte científico a:

Ciencias Jurídicas (Investigación Científica)

Título:

EL DERECHO ROMANO, COMO FUNDAMENTO DE LA FORMACIÓN DEL JURISTA

Subtítulo:

Asignatura fundamental para la formación del jurista moderno

Nombre del autor

Dr. Ricardo Antar M

Director:

Dr. Lorenzo Oliva

Lugar y Año de publicación:

Asunción, 2017

RESUMEN

El Derecho Romano es el conjunto de los principios del Derecho que han regido la sociedad romana en las diversas épocas de su existencia, desde su origen hasta la muerte del emperador Justiniano. El Derecho Romano, es una materia fundamental para la formación del jurista moderno, ya que trae las sabias enseñanzas del Derecho de la Roma clásica; es el Derecho que fundamenta la legislación civil de gran parte de Europa y toda América Latina. Este Derecho aunque ya no se encuentra vigente, se sigue invocando en los juzgados, sobre todo cuando el Derecho Positivo tiene lagunas y cuando se requiere reforzar el articulado del Código Civil con las doctrinas de Ulpiano, Paulo, Modestino y demás jurisconsultos. Los romanos elaboraron su derecho con gran sencillez, resolviendo los problemas que se les presentaban, con la mayor simplicidad, no generalizaron ni intentaron formular teorías generales o hipótesis, huían a las definiciones, aunque en algunos casos las hayan hecho. Por su duración y extensión, el Derecho Romano recoge y refleja en su evolución grandes y profundas crisis que han cambiado el curso de la historia antigua, el Derecho Romano es la conciencia del Derecho. El estudio del Derecho Romano es importante por ser antecedente de nuestro Derecho Civil, Su estudio acostumbra a la mente a ir adquiriendo un sentido jurídico profesional. El derecho Romano estructura a todo el Derecho Civil hispano-americano y a gran parte del europeo. A pesar de los siglos transcurridos desde apogeo del gran imperio romano, hasta hoy en día la influencia de este en muchos aspectos culturales, religiosos, académicos, etc. Siguen vigentes en la actualidad. En cuanto al derecho se refiere Roma fue la cuna de muchas ramas, una de ellas el Derecho Civil. Esta influencia ha estado vigente desde hace muchos siglos hasta ahora. Con esto se comprueba una vez más que Roma es el origen de la gran mayoría del derecho que existe y se ha desarrollado hasta llegar al actual derecho vigente.

Palabras claves: Derecho Romano, Código Civil, Derecho Positivo, Legislación Civil.

SUMMARY

Roman law is the set of legal principles that have governed Roman society in the various epochs of its existence, from its origin until the death of Emperor Justinian. The Roman Law, is a fundamental matter for the formation of the modern jurist, since it brings the wise teachings of the Law of the classic Rome; it is the Law that bases the civil legislation of a large part of Europe and all of Latin America. This Right, although it is no longer in force, is still invoked in the courts, especially when the Positive Law has gaps and when it is necessary to reinforce the articles of the Civil Code with the doctrines of Ulpiano, Paulo, Modestino and other jurisconsults. The Romans elaborated their law with great simplicity, solving the problems that were presented to them, with the greatest simplicity, they did not generalize or try to formulate general theories or hypotheses, they fled to the definitions, although in some cases they have done them. Because of its duration and extension, Roman Law gathers and reflects in its evolution great and profound crises that have changed the course of ancient history, the Roman Law is the conscience of Law. The study of Roman Law is important because it is a forerunner of our Civil Law. Its study accustoms the mind to acquire a professional legal sense. The Roman law structures all Spanish-American Civil Law and a large part of Europe. In spite of the centuries that have passed since the great Roman empire, to this day the influence of this in many cultural, religious, academic aspects, etc. They are still valid today. As far as the right is concerned, Rome was the cradle of many branches, one of them the Civil Law. This shows once again that Rome is the origin of the vast majority of the right that exists and has developed to the current current law.

Keywords: Roman Law, Civil Code, Positive Law, Civil Legislation.

INTRODUCCIÓN

El Derecho Romano es la expresión con la cual se designa al ordenamiento jurídico que rigió a los ciudadanos de Roma y, con posterioridad, de aquellos instalados en distintos sectores de su Imperio, en un espectro histórico cuyo punto de partida se sitúa a la par de la fundación de Roma (c. 753 a. C.) y que se extiende hasta mediados del siglo VI d. C., época en que tiene lugar la labor compiladora del emperador Justiniano el conocido desde el Renacimiento como *Corpus Iuris Civilis*. Con todo, el redescubrimiento de los textos justinianos en época bajomedieval ha permitido a algunos autores hablar también de «Derecho romano de la Edad Media».

Si bien la expresión «Derecho Romano» hace referencia fundamentalmente al derecho privado, lo cierto es que otros aspectos aquél, tales como el derecho penal, el público, el administrativo, caben dentro de la denominación.

En la actualidad, el derecho romano es objeto de estudio de una disciplina jurídica internacional, la romanística, cuya sede son las facultades de Derecho de todo el mundo. En virtud de este carácter internacional, el Derecho Romano se cultiva en varios idiomas, principalmente italiano («lingua franca» de la romanística), seguido por el alemán y el español. Hasta la mitad del siglo XX hubo importantes contribuciones en francés, pero en la actualidad esta situación ha variado a la baja; a su turno, el inglés es un idioma de uso minoritario en el cultivo de la disciplina, aunque se acepta como idioma científico en la mayoría de las publicaciones. El español se consolidó como idioma científico en esta disciplina a partir de la segunda mitad del siglo XX, gracias a la altura científica que alcanzó la romanística española, comandada por don Álvaro d'Ors y continuada por sus discípulos.

La definición del Derecho Romano se comprende mejor si se construye a partir de la comprensión de sus nociones fundamentales y de su sistema de fuentes. A su turno, éstas no permanecen idénticas en el transcurso de la historia del derecho romano, sino que varían tanto en su número, como en su valor dentro del sistema de fuentes mismo. Es este sistema el que provee de nociones claves para entender lo que en Roma se entiende por derecho. Con todo, es posible adelantar que la expresión *ius* es la que se utiliza para señalar al derecho. Esta expresión se opone a la de *fas*, que designa, a su turno, a la voluntad divina. Esta clara delimitación entre derecho y religión es patente en testimonios que datan desde el s. III a. C., pero ello no es válido para los primeros tiempos, como se verá. A su turno, la expresión *ius* servirá para la

identificación de diversas categorías del mismo, tales como *ius civile*, *ius naturale*, *ius honorarium*, o *ius gentium*, por nombrar algunas de las más relevantes.

DESARROLLO

Utilidad de conocer el Derecho Romano

Derecho Romano. Es el conjunto de principios de derecho que rigió la sociedad romana en las diversas épocas de su existencia, hasta la muerte del emperador Justiniano. El estudio del derecho romano no ha cesado ni siquiera luego de que fueran adoptados los códigos napoleónicos por nuestro sistema legal, aunque pareciera innecesario el estudio de estas leyes ya caducas, los jurisconsultos, tratadistas, abogados y estudiantes; y por la necesidad que tenemos de conocer la historia de la fuente principal del derecho que nos ocupa, por esto debemos estudiar el derecho romano.

Motivos para estudiar la legislación romana:

- Por utilidad histórica; El derecho francés, tiene dos orígenes; el Derecho romano y la costumbre, del derecho romano fueron extraídas grandes partes del código civil, y sin un conocimiento previo de este derecho, no puede un abogado o jurisconsulto emplearse a fondo, sin ser más que un práctico, y, nunca llegando así a elevar su oficio a los niveles de ciencia y arte.
- El derecho romano debe ser estudiado como un modelo; sus Jurisconsultos se distinguieron por una lógica notable y una gran firmeza de análisis y de deducción. El derecho romano es un poderoso auxiliar para el estudio del derecho que nos ocupa, este constituye el fondo de la mayoría de las legislaciones de América y Europa; Alemania tiene como fuentes de su derecho al derecho germánico y al derecho romano; España, el derecho romano y el canónico e Italia al derecho romano.
- El derecho romano es indispensable para el estudio de la historia y la literatura romanas. Los ciudadanos comunes el Roma tenían conocimiento del derecho, para estudiar la historia romana es necesario conocer su derecho, pues, los textos traducidos son

difíciles de comprender, porque se hayan impregnados de la esencia del derecho romano.

Noción y fuentes del derecho según los Jurisconsultos romanos.

Aunque en los primeros siglos este derecho estuvo subordinado a la religión, no por ello dejó de conservar su dominio propio. Los romanos tenían diferentes expresiones para designar a las instituciones de origen divino y aquellas que pertenecían a los hombres: Fas es el derecho sagrado, (Lex divina), Jus es la obra humana (Lex humana) Luego al debilitarse esta distinción, la palabra Jus se aplica a todo el derecho. El Jus fue en principio para los romanos; Un conjunto de reglas fijadas por la autoridad, las cuales estaba el ciudadano obligado a obedecer.

Los romanos confundieron muchas veces el derecho con la moral. Ulpiano la definía según Celso; como: "El arte de lo que es bueno y de lo que es justo", pero no es misión del Legislador consagrar como regla de derecho todo lo que es bueno. Los preceptos morales a veces escapan a la sanción de la ley positiva, fijan más bien los deberes del hombre consigo mismo que sus relaciones con otros semejantes.

La influencia de la moral en la formación de sus tres grandes preceptos

- 1ro. Vivir honestamente
- 2do. Dar a cada cual lo suyo y
- 3ro. No dañar a nadie.

Solo los dos últimos se refieren en verdad al derecho, aunque en la práctica, los romanos tenían bien definidos los dominios del derecho y de la moral.

Del Jus deriva Justitia: Calidad del hombre justo, y según Ulpiano "Voluntad firme y continuada de dar a cada uno lo suyo" y; Jurisprudencia: ciencia del derecho, según Ulpiano "Conocimiento de las cosas divinas y humanas y ciencia de lo justo y de lo injusto. Aquí es manifiesto el recuerdo de la antigua unión de la religión con el derecho profano.

¿Cómo fue el origen de roma, su fundación y su leyenda?

La fundación de Roma es referida por varias leyendas, las cuales en tiempos recientes han empezado a ser suplidas por reconstrucciones más científicas.

La Eneida de Virgilio, es una importante fuente de información sobre las versiones "oficiales" de algunos sucesos históricos de aquel tiempo.

Lacio e Italia central

Se supone, con cierta probabilidad, que entre los siglos X y VII a.C., Italia central estaba poblada por los dos grupos principales en que se dividían los italianos: los osco-umbros y los latinos. Latium Vetus (el antiguo territorio del Lacio) estaba poblado por etruscos, volscos, sabinos, ecuos, rútuos y ausonios. Vinieron de diferentes áreas de Italia central, incluyendo Toscana, Marcas y Liguria.

Entre ellos, los latinos desarrollaron una sociedad organizada que fue la principal fuente de la población romana. Los latinos originalmente se quedaron en los Colli Albani (los montes Albanos, en la moderna Castelli), a unos 30 u 80 km al sudeste del monte Capitolino. Luego bajaron hacia los valles, los cuales ofrecían mejores tierras para la agricultura y la ganadería.

Las zonas inmediatas al río eran muy favorables y además ofrecían recursos estratégicos notables: el río formaba una frontera natural por un lado mientras los montes daban un resguardo defensivo del otro. Esta posición también daba a los latinos control sobre el río, y su posible tráfico comercial y militar, desde el natural punto de observación en la isla Tiberina, la isla situada frente al actual Trastevere. También se podía controlar el tráfico terrestre ya que Roma se situaba en la intersección de los principales caminos al mar desde Sabinia, al sureste, y Etruria, al noroeste.

Se supone que el desarrollo del asentamiento comenzó con diferentes poblaciones separadas (borgate), situadas en los montes, las cuales se unieron para formar Roma. Estudios recientes sugieren que el monte Quirinal fue muy importante en los tiempos antiguos. Sin embargo, el primer monte en ser habitado parece haber sido el Palatino (lo que confirmaría la leyenda), que está en el centro de la Roma antigua. Sus tres crestas, los montes menores Palatium, Cermalum o Germinalum, y Velia se unieron con las 3 crestas del Esquilino (Opio, Cispio y

Fagutal), y luego los pueblos sobre el monte Celio y la Subura, entre los montes de Rione Moderna, Monti y Opio.

Estos montes tenían nombres expresivos: Querquetulanus, debido a los robles (quercus), mientras el Fagutal estaba poblado por bosques de hayas (fagus). Descubrimientos recientes revelan que el Germalus, sobre la parte norte del Palatium, era el sitio de una población del siglo IX a. C. con viviendas circulares o elípticas. Estaba protegida por una cerca de tapial (quizá reforzada con madera), y es probable que este sitio fuera donde verdaderamente se fundó Roma.

El territorio de esta federación llamada pomerium, encerraba a la llamada Roma Quadrata (cuadrada). Ésta sería extendida con la inclusión del monte Capitolino y la isla Tiberina ya cuando Roma se convertía en un oppidum, un pueblo fortificado. El Esquilino todavía era una población satélite. Éste sería incluido con las expansiones servias.

Las celebraciones del septimontium ("de los siete montes"), el 11 de diciembre, en aquel entonces eran consideradas en relación a la fundación de la ciudad. Sin embargo, como el 21 de abril es la única fecha en las que todas las leyendas se ponen de acuerdo, recientemente se ha argumentado que probablemente el septimontium celebraba más bien las primeras federaciones entre los poblados de los montes romanos; de hecho, una federación similar era celebrada por los latinos en Cave, un pueblito al sudeste romano, o en el Monte Cavo en Castelli.

La leyenda sobre la fundación romana tiende a relacionar al naciente pueblo con las entidades más eminentes de su época, para poder "demostrar" que su gran éxito depende también de su origen especial, o para completar su reputación con referencias de primera clase. Sin embargo, esta historia es una historia completa, y la tradición romana entera está basada en ella. Hay varias versiones de esta leyenda; la siguiente se considera comúnmente como la principal:

Bajo órdenes del príncipe Aeneas o Eneas, el derrotado ejército troyano cruzó el mar Mediterráneo para alcanzar las costas del Lacio. Aquí arribaron en un área probablemente entre el moderno Anzio y Fiumicino, al sudoeste de Roma. Más comúnmente se supone que arribaron a Laurentum (o Larentum); otras versiones dicen que arribaron a Lavinium, un lugar nombrado por Lavinia, la hija del rey Latino.

Latino, sabio rey de los latinos, los hospedó, dejando que reorganizaran su vida en el Lacio. Su hija Lavinia había sido prometida a Turno, el rey de los Rutuli, pero Latino prefirió ofrecerla a Eneas; Turno consecuentemente le declaró la guerra. El resultado fue la muerte de

Turno y la captura de su gente. Ascanio, el hijo de Eneas, también conocido como Iulo, fundó Alba Longa y fue el primero en una larga serie de reyes.

El rey Procas fue el padre de Numitor y de Amulio. Con la muerte de Procas, Numitor se convirtió en rey de Alba Longa, pero Amulio lo destronó y lo mandó a prisión; también forzó a que Rea Silvia, hija de Numitor, se hiciera sacerdotisa del culto a Vesta. Durante muchos años Amulio fue rey.

Dioses y sacerdotisas

Marte tuvo dos hijos con Rea Silvia. Amulio mandó a un siervo a matar a los recién nacidos gemelos. Pero el siervo los puso en una bolsa que dejó en el Tíbet, para que fuesen arrastrados. Los gemelos fueron transportados por el río y arribaron a las orillas de un lugar. Aquí fueron salvados por una loba, Luperca, que los amamantó. Cerca, en una vivienda muy pobre, vivía un viejo pastor llamado Faustulo y su esposa Aca Larentia. El pastor encontró a dos bebés, los llevó a su casa, y los adoptó. Cuando se hicieron adultos, los hermanos fueron informados de su historia, y el pastor les dijo que no los habían tenido, así que regresaron a Alba Longa, mataron a Amulio, y liberaron a su abuelo Numitor, devolviéndolo al trono.

Rómulo y Remo se propusieron edificar una nueva ciudad en el mismo lugar en el que fueron encontrados por la loba. Decidieron que uno construiría el pueblo mientras que el otro ayudaría. Así que empezaron a preguntarles a los dioses, para informarse quién iría a dirigirla. Rómulo se fue a la cima del monte Palatino; Remo a la cima del Aventino. Rómulo se convenció de que él había sido seleccionado por los dioses, así que tiró su lanza en el monte para encontrar el lugar; cuando estaba en la tierra, la lanza (la cual era de madera) inmediatamente se convirtió en el Corniolus, el árbol sagrado de Roma.

Para la fundación siguieron los ritos tradicionales de su época para fundar ciudades. Con la ayuda de una vaca y un toro blanco, usó un arado para trazar la cerca de la ciudad. Remo saltó sobre el surco, violando la muralla, lo cual era una especie de sacrilegio, pues la muralla se trazaba desde el primer momento para ser inviolable. Y de acuerdo con la tradición, Rómulo lo mató a espada, para que los dioses no permitieran que en el futuro la muralla fuese violada de nuevo. Rómulo fue el primer rey romano, y reinó hasta que desapareció durante una tormenta, llevado por su padre Marte, según la leyenda.

Evolución de la leyenda:

Mientras que el cuerpo principal de la leyenda ha permanecido más o menos el mismo desde su creación, algunos detalles han cambiado, principalmente para juntar las ligeramente divergentes versiones y corregir varios puntos en cuanto a tiempo y geografía. También las antiguas leyendas locales, poco a poco fueron elaboradas para alcanzar armonía con la historia principal. El efecto de estas intervenciones sobre la leyenda es considerablemente evidente.

Una de las más tempranas versiones (del siglo V a. C.) es la del griego Helénico de Lesbos, y generalmente es reportada junto con la versión de Damastes de Sigeo. En esta versión, el fundador del pueblo fue Eneas. Estas versiones sobrevivieron hasta el 509 a. C. (año considerado en el que comienza la república romana), cuando fue percatado que, como habían existido 7 reyes romanos y Rómulo fue el primero, existía un hueco entre el siglo VIII de los primeros reyes y el siglo XII de la caída de Troya. Así que como Rómulo no podía ser hijo de Iulo, sólo quedaba como un distante descendiente.

El tiempo entre Iulo y Rómulo fue "llenado" con la serie de los reyes de Alba Longa. Eneas pudiera haber llegado a las costas del Lacio durante el reinado de Latino (rey de los latinos), para poder llegar a un acuerdo con las leyendas locales. Entonces Marte tenía que ser añadido para poder honrarlo, así que Rómulo se volvió un descendiente (por parte de padre) de Marte, mientras que por parte materna Rea Silvia estaba conectada con Eneas mediante la dinastía de Alba Longa. La condena de los hijos de Rea Silvia es sólo una de las varias recolecciones de leyes divinas, de la religión que tan profundamente entró en la vida romana.

Cada grupo tenía sus propias leyendas similares:

Los itálicos Entre los itálicos, como el relato en la Teogonía de Hesíodo, los dos hermanos Agrio y Latino eran los hijos de Telégono, el cual era hijo de Ulises y la bruja Circe (a la cual se le dedica el monte Circeo, ubicado en Latium sureño, donde un culto era celebrado en su honor y se suponía que estaba su cueva). Los latinos: Saturno había sido reemplazado por su hijo Jove, así que bajó a la Tierra y se mezcló con los latinos. Después, Evandrus llegó a Latium mediante Arcadia, y luego Hércules llegó a liberar estas tierras de la amenaza del gigante Cacus. Finalmente Eneas llegó de Troya, después de aventuras atrevidas y fundó Roma. Notablemente

en esta versión los latinos no fueron creados o de cualquier otra forma asistidos por los dioses, sino que el pueblo fue fundado por Eneas en la presencia de estas "autoridades".

La fecha de la fundación de Roma

Durante la República Romana, varias fechas fueron dadas para la fundación de la ciudad, todas en el intervalo entre 758 a. C. y 728 a. C. Finalmente, bajo el Imperio Romano la fecha sugerida por Atticus y Varro, (753 a. C.) fue acordada, pero en fasti capitolini el año dado fue 752. Mientras que los años variaban, todas las versiones estaban de acuerdo en que la ciudad fue fundada el 21 de abril, un día santo dedicado al sagrado culto de Pales, diosa de los pastores; en su honor, Roma celebraba el parritta (o palilia). Ver también Ab urbe condita.

El nombre de Roma

El nombre del pueblo se considera generalmente que se refiere a Rómulo, pero hay otras hipótesis. Una de ellas se refiere a Roma, que sería la hija de Eneas o Evandro. También puede rastrearse un origen etrusco, que apuntaría a la gens etrusca Ruma, o a Rumon, nombre etrusco del río Tíbet. Estudios recientes parecen darle preferencia a una raíz de origen indoeuropeo con significado de "río"; Roma en ese caso significaría "el pueblo sobre el río".

Roma es también llamada "urbe", y este nombre, que después en latín significaría genéricamente cualquier otro pueblo, proviene de "urvus", la ranura cortada por un arado, aquí, por la de Rómulo.

Sobre el monte Capitolino, a mediodía, el 21 de abril de cada año, una campana especial llamada la patarina suena del Campidoglio para conmemorar la fundación de Roma. En esa ocasión, el famoso cañón de Gianicolo permanece silencioso, el único día del año en que no suena.

Define la monarquía romana

La monarquía romana (en latín, *Regnum Romanum*) fue la primera forma política de gobierno de la ciudad-estado de Roma, desde el momento legendario de su fundación el 21 de abril del 753 a. C., hasta el final de la monarquía en el 510 a. C., cuando el último rey, Tarquino el Soberbio, fue expulsado, instaurándose la república romana.

Los orígenes de la monarquía son imprecisos, si bien parece claro que fue la primera forma de gobierno de la ciudad, un dato que parece confirmar la arqueología y la lingüística. La mitología romana vincula el origen de Roma y de la institución monárquica al héroe troyano Eneas, quien, huyendo de la destrucción de su ciudad, navegó hacia el Mediterráneo occidental hasta llegar a Italia. Allí fundó la ciudad de Lavinium, y posteriormente su hijo Lulo fundaría Alba Longa, de cuya familia real descenderían los gemelos Rómulo y Remo, los fundadores de Roma.

Características de la monarquía romana

Antes de la etapa republicana e imperial, Roma fue una monarquía gobernada por reyes (en latín, *rex*, pl. *reges*). Todos los reyes, excepto Rómulo por haber sido el fundador de la ciudad, fueron elegidos por la gente de Roma para gobernar de forma vitalicia, y ninguno de ellos usó la fuerza militar para acceder al trono. Aunque no hay referencias sobre la línea hereditaria de los primeros cuatro reyes, a partir del quinto rey, Tarquinio Prisco, la línea de sucesión fluía a través de las mujeres de la realeza. En consecuencia, los historiadores antiguos afirman que el rey era elegido por sus virtudes y no por su descendencia.

Los historiadores clásicos de Roma hacen difícil la determinación de los poderes del rey, ya que refieren que el monarca posee los mismos poderes de los cónsules. Algunos escritores modernos creen que el poder supremo de Roma residía en las manos del pueblo, y el rey sólo era la cabeza ejecutiva del Senado romano, aunque otros creen que el rey poseía los poderes de soberanía y el Senado tenía correcciones menores sobre sus poderes.

Lo que se conoce con certeza es que sólo el rey poseía el derecho de *auspicium*, la capacidad para interpretar los designios de los dioses en nombre de Roma como el jefe de augures, de forma que ningún negocio público podía realizarse sin la voluntad de los dioses, dada a conocer mediante los auspicios. El rey era por tanto reconocido por el pueblo como la

cabeza de la religión nacional, el jefe ejecutivo religioso y el mediador ante los dioses, por lo cual era reverenciado con temor religioso. Tenía el poder de controlar el calendario romano, dirigir las ceremonias y designar a los cargos religiosos menores. Fue Rómulo quien instituyó el cuerpo de augures, siendo él mismo reconocido como el más destacado entre todos ellos, de la misma forma que Numa Pompilio instituyó los pontífices, atribuyéndosele la creación del dogma religioso de Roma.

Más allá de su autoridad religiosa, el rey era investido con la autoridad militar y judicial suprema mediante el uso del imperium. El imperium del rey era vitalicio y siempre lo protegía de ser llevado a juicio por sus acciones. Al ser el único dueño del imperium de Roma en esta época, el rey poseía autoridad militar indiscutible como comandante en jefe de todas las legiones romanas. De la misma forma, las leyes que salvaguardaban a los ciudadanos de los abusos cometidos por los magistrados con imperium aún no existían durante la etapa monárquica.

El imperium del rey le otorgaba tanto poderes militares como la capacidad de emitir juicios legales en todos los casos, al ser el jefe judicial de Roma. Aunque podía designar pontífices para que actuaran como jueces menores en algunos casos, sólo él tenía la autoridad suprema en todos los casos expuestos ante él, tanto civiles como criminales, tanto en tiempo de guerra como de paz. Un consejo asistía al rey durante todos los juicios, aunque sin poder efectivo para controlar las decisiones del monarca. Mientras algunos autores sostenían que no había apelación posible a las decisiones del rey, otros opinaban que cualquier propuesta de apelación podía ser llevada ante el rey por un patricio, mediante la reunión de la Asamblea de la Curia.

Otro de los poderes del rey era la capacidad para designar o nombrar cargos u oficios, entre ellos el de tribunos celerum que ejercía tanto de tribuno de los Ramnes (romanos), como de comandante de la guardia personal del rey, un cargo equiparable al de prefecto del pretorio existente durante el Imperio romano. Este cargo era el segundo al mando tras el propio monarca, y poseía la potestad de convocar la Asamblea de la Curia y dictar leyes sobre ella. El tribunos celerum debía abandonar su mandato a la muerte del monarca.

Otro cargo designado por el rey era el prefecto urbano, que actuaba como el guardián de la ciudad. Cuando el rey se hallaba ausente de Roma, este cargo recibía todos los poderes y capacidades del rey, hasta el punto de acaparar el imperium mientras se hallase dentro de la ciudad. Otro privilegio exclusivo del rey era el de designar a los patricios para que actuaran como senadores en el Senado.

Bajo el gobierno de los reyes, el Senado y la Asamblea de la Curia tenían en verdad poco poder y autoridad. No eran instituciones independientes, en el sentido de que sólo podían reunirse, y de forma conjunta, por orden del rey, y sólo podían discutir los asuntos de estado que el rey había expuesto previamente. Mientras que la Asamblea curiada tenía al menos el poder de aprobar leyes cuando el rey así lo concedía, el Senado era tan sólo un consejo de honor del rey. Podía aconsejar al rey sobre sus actos, pero no imponerle sus opiniones. La única ocasión en que el rey debía contar expresamente con la aprobación del Senado era en caso de declarar la guerra a una nación extranjera.

Las insignias y honores de los reyes de Roma consistían en 12 lictores portando las fascas que contenían hachas, el derecho a sentarse sobre la silla curul, la púrpura Toga Picta, calzado rojo, y diadema plateada sobre la cabeza. De todos estos distintivos, el más destacado era la toga púrpura.

Los reyes de Roma:

Nombre	Período
Rómulo	753 a. C.-716 a. C.
Numa Pompilio	715 a. C.-674 a. C.
Tulio Hostilio	673 a. C.-642 a. C.
Anco Marcio	642 a. C.-617 a. C.
Tarquino Prisco	616 a. C.-579 a. C.
Servio Tulio	578 a. C.-535 a. C.
Tarquino el Soberbio	535 a. C.-510 a. C.

Define la república romana:

La República Romana fue un estado de la antigüedad (509 a. C. - 27 a. C.) que englobaba la ciudad de Roma y sus territorios. Contaba un sistema de gobierno democrático regido y

perpetuado por la aristocracia. Durante esta etapa de su historia, Roma experimentó un extraordinario crecimiento territorial, cultural y económico.

En el siglo V a. C. consolidó su poder en el centro de Italia y en los siglos IV y III a. C. se impuso como potencia dominante de la península Itálica sometiendo a los demás pueblos de la región y enfrentándose a las ciudades griegas del sur. En la segunda mitad del siglo III a. C. proyectó su poder fuera de Italia, lo que le llevó a una serie de enfrentamientos con las otras grandes potencias del Mediterráneo, en los que derrotó a Cartago y Macedonia, anexionándose sus territorios.

En los años siguientes, siendo ya la mayor potencia del Mediterráneo, expandió su poder sobre las polis griegas; el reino de Pérgamo fue incorporado a la República y en el siglo I a. C. conquistó las costas de Oriente Próximo, entonces en poder del Imperio Seléucida y piratas.

Durante el periodo que abarca el final del siglo II a. C. y el siglo I a. C., Roma experimentó grandes cambios políticos, provocados por una crisis consecuencia de un sistema acostumbrado a dirigir sólo a los romanos y no adecuado para controlar un gran imperio. En este tiempo se intensificó la competencia por las magistraturas entre la aristocracia romana, creando irreconciliables fracturas políticas que sacudirían a la República con tres grandes guerras civiles; estas guerras terminarían destruyendo la República, y desembocando en una nueva etapa de la historia de Roma: el Imperio Romano.

Historia social

En la historia de la República Romana cabe distinguir tres etapas. En la primera de ellas, en el siglo V a. C., el poder era detentado por los patricios, siendo conocido como el Estado Gentilicio. Bajo este tipo de gobierno la plebe quedaba excluida del gobierno y carecía de derechos políticos. Así, en la primera etapa de la República no todos los ciudadanos tenían igualdad de derechos y deberes.

El grupo aristocrático que arrebató el poder al rex -monarca- organizó el nuevo sistema en beneficio propio, abundando en esta época las luchas entre los propios patricios por el poder personal. Este confuso período dio origen a la implantación de la Dictadura y los distintos jefes militares trataron de alcanzar el poder apoyándose unas veces en la plebe y, otras, en la fuerza de las armas o en la invasión de Roma por pueblos enemigos. Otras veces, la pugna por el poder

se efectuaría mediante la prórroga de los cargos políticos excepcionales -los decenviros, encargados de redactar la Ley de las XII Tablas o Lex duodecim tabularum.

Este tipo de gobierno fue la causa de una lucha de los plebeyos para conseguir derechos políticos y que duró hasta finales del siglo IV a. C., ya que los magistrados, cónsules y senadores, todos ellos patricios, no estaban dispuestos a conceder, y a su vez, las nuevas asambleas, los comicios centuriados, estaban dominadas por los terratenientes ricos, también de origen patricio.

Para obtener una igualdad con los patricios, los plebeyos se retiraron al Aventino y lograron que en el año 494 a. C. se creara el cargo de Tribuno de la plebe, en número de dos y que tuvieran como misión la defensa de los plebeyos. Progresivamente, los plebeyos tuvieron acceso a todas las magistraturas. La igualdad de todos ante la ley fue codificada por la ley de las Doce tablas a mediados del siglo V a. C.

La segunda etapa de la República abarca del siglo III al II a. C... Hacia mediados del siglo III a. C. la actividad política seguía teniendo como marco la ciudad de Roma y sus alrededores, y sólo los ciudadanos romanos gozaban de todos los derechos políticos. Roma organizó el territorio italiano alrededor de las ciudades, estableciendo mediante tratados el estatus de cada una de ellas: colonias romanas, municipios, colonias de derecho latino y ciudades aliadas, en función de la resistencia ofrecida a su conquista.

Tras las luchas entre patricios y plebeyos, las concilia plebis se confundieron con los comicios tribunados, abiertos a los patricios; estos emitían los plebiscitos aplicables como leyes a todos los ciudadanos, elegían a los tribunos de la plebe y a los magistrados inferiores. Estas reuniones estaban controladas por los ciudadanos con poder económico; el poder se encontraba en manos de la nobleza o nobilitas -nueva clase política aparecida en el siglo III a. C. y constituida por ricos patricios y plebeyos.

Las magistraturas, jerarquizadas en el cursus honorum, eran igualmente colegiales y anuales. En la base de la escala se encontraban los cuestores, seguidos en orden ascendente por los ediles. Los pretores podían mandar ejércitos y ayudar a los dos cónsules, que presentaban las leyes a los comicios y eran comandantes en jefe.

Cada cinco años se elegían dos censores para preparar el censo de los ciudadanos. En caso de gran peligro, se podía designar un dictador por un plazo de seis meses, que ostentaba con todos los poderes. Un poco al margen del cursus, los diez tribunos de la plebe extendían sus

poderes a todos los ciudadanos y presidían los comicios tribunos, a los que presentaban los proyectos.

Todos los magistrados estaban controlados por el senado, que en el siglo III a. C. era una asamblea de antiguos magistrados y dominaba tanto la política exterior como la interior. El senado velaba sobre el tesoro público o aerarium y era el guardián de la religión. Mientras que los comicios y los magistrados sólo tenían la apariencia del poder, el senado lo detentó en realidad.

Este conflicto dio lugar a la división entre populares y optimates; los primeros eran partidarios de aumentar el poder de tribunos y de los comicios populares y los segundos deseaban limitar el poder de las asambleas populares romanas y aumentar el del Senado, al que consideraban mejor y más estable a la hora de buscar el bienestar de Roma. Los optimates favorecieron los nobles -familias nobles- y se opusieron a la ascensión de los "hombres nuevos" -plebeyos, normalmente nacidos en las provincias, cuyas familias no tenían experiencia política- dentro de la política romana.

La tercera y última etapa se dio durante el siglo I a. C. y fue una época llena de crisis, dictaduras y guerras civiles que dieron paso al Principado, la primera etapa imperial de Roma.

Cronológica de la República
509 a. C. 244 A.U.C. Exilio de Tarquinio el Soberbio. Fundación de la República Romana
508 a. C. 245 A.U.C. Lars Porsena ataca Roma. Defensa del puente por Horacio
496 a. C. 257 A.U.C. Batalla del Lago Regilo
494 a. C. 259 A.U.C. Los plebeyos se separan de Roma. Creación del tribunado
491 a. C. 262 A.U.C. Coriolano conduce un ejército contra Roma
474 a. C. 279 A.U.C. Los griegos derrotan a los etruscos en Cumas
458 a. C. 295 A.U.C. Dictadura de Cincinato
450 a. C. 303 A.U.C. Elaboración de las Doce Tablas
445 a. C. 308 A.U.C. Admisión del matrimonio entre patricios y plebeyos
421 a. C. 323 A.U.C. Acceso de los plebeyos a la cuestura
396 a. C. 357 A.U.C. Camilo toma Veyes después de diez años de asedio
391 a. C. 362 A.U.C. Exilio de Camilo
390 a. C. 363 A.U.C. Los galos derrotan a los romanos en el río Allia y toman Roma Manlio salva el Capitolio
384 a. C. 369 A.U.C. Ejecución de Manlio
367 a. C. 386 A.U.C. Las leyes Licio-Sextianas abren el consulado a los plebeyos
365 a. C. 388 A.U.C. Muerte de Camilo

354 a. C. 399 A.U.C. Se crea la Liga Latina bajo la dominación romana
351 a. C. 402 A.U.C. Se abre la censura a los plebeyos
343 a. C. 410 A.U.C. Primera Guerra Samnita
340 a. C. 413 A.U.C. Guerra Latina
338 a. C. 415 A.U.C. Filipo II de Macedonia impone su dominación a los griegos
334 a. C. 419 A.U.C. Los galos hacen la paz con Roma. Alejandro Magno invade Persia
332 a. C. 421 A.U.C. Alejandro de Epiro acude en ayuda de Tarento
326 a. C. 427 A.U.C. Muerte de Alejandro de Epiro. Comienza la Segunda Guerra Samnita
323 a. C. 430 A.U.C. Muerte de Alejandro Magno
321 a. C. 432 A.U.C. Los samnitas derrotan a los romanos en las Horcas Caudinas
318 a. C. 435 A.U.C. Nacimiento de Pirro
312 a. C. 441 A.U.C. Construcción de la Vía Apia
310 a. C. 443 A.U.C. Agatocles de Siracusa invade África
308 a. C. 445 A.U.C. Fabio Máximo derrota a los etruscos
304 a. C. 449 A.U.C. Fin de la Segunda Guerra Samnita
298 a. C. 455 A.U.C. Comienza la Tercera Guerra Samnita
295 a. C. 458 A.U.C. Fabio Máximo derrota a los galos en Sentino
290 a. C. 463 A.U.C. Fin de la Tercera Guerra Samnita
289 a. C. 464 A.U.C. Muerte de Agatocles
281 a. C. 472 A.U.C. Tarento llama a Pirro en su ayuda contra Roma
280 a. C. 473 A.U.C. Pirro derrota a los romanos en Heraclea
279 a. C. 474 A.U.C. Pirro derrota a los romanos en Ausculum
275 a. C. 478 A.U.C. Los romanos derrotan a Pirro en Benevento
272 a. C. 481 A.U.C. Roma toma Tarento. Muerte de Pirro en Grecia
270 a. C. 483 A.U.C. Roma completa la conquista de la Magna Grecia . Hierón II ocupa el trono de Siracusa.
269 a. C. 484 A.U.C. Cuarta Guerra Samnita
264 a. C. 489 A.U.C. Comienza la Primera Guerra Púnica
263 a. C. 490 A.U.C. Roma invade Sicilia
260 a. C. 493 A.U.C. Roma logra una victoria naval sobre Cartago
256 a. C. 497 A.U.C. Los romanos invaden África comandados por Régulo.
255 a. C. 498 A.U.C. Regulo es derrotado y capturado
248 a. C. 505 A.U.C. Amílcar Barca toma el mando del ejército cartaginés
247 a. C. 506 A.U.C. Nacimiento de Aníbal
241 a. C. 512 A.U.C. Fin de la Primera Guerra Púnica Sicilia se convierte en provincia romana
236 a. C. 517 A.U.C. Amílcar Barca establece el poder cartaginés en España

234 a. C. 519 A.U.C. Nacimiento de Catón el Viejo
231 a. C. 522 A.U.C. Cerdeña y Córcega se convierten en provincia romana
229 a. C. 524 A.U.C. Guerra Hínca
228 a. C. 525 A.U.C. Muerte de Amílcar Barca
223 a. C. 530 A.U.C. Antíoco III sube al trono seléucida
222 a. C. 531 A.U.C. Flaminio derrota a los galos Roma domina toda Italia hasta los Alpes
221 a. C. 532 A.U.C. Aníbal toma el mando en España. Filipo V sube al trono de Macedonia
220 a. C. 533 A.U.C. Flaminio construye la Vía Flaminia
219 a. C. 534 A.U.C. Comienza la Segunda Guerra Púnica. Roma se anexa Corcira
218 a. C. 535 A.U.C. Aníbal atraviesa los Alpes y derrota a los romanos en Trebia
217 a. C. 536 A.U.C. Aníbal derrota a los romanos en el Lago Trasimeno
216 a. C. 537 A.U.C. Aníbal derrota a los romanos en Cannas
215 a. C. 538 A.U.C. Comienza la Primera Guerra Macedónica
212 a. C. 541 A.U.C. Marcelo conquista Siracusa
211 a. C. 542 A.U.C. Aníbal aparece ante las puertas de Roma
210 a. C. 543 A.U.C. Escipión el Viejo asume el mando en España
207 a. C. 546 A.U.C. Los romanos derrotan a Asdrúbal en el Lago Metauro
206 a. C. 547 A.U.C. Escipión derrota a los cartagineses en Hipa, en España
205 a. C. 548 A.U.C. Fin de la Primera Guerra Macedónica
202 a. C. 551 A.U.C. Escipión derrota a Aníbal en Zama, África
201 a. C. 552 A.U.C. Fin de la Segunda Guerra Púnica
200 a. C. 553 A.U.C. Inicio de la Segunda Guerra Macedónica
197 a. C. 556 A.U.C. Flaminio derrota a los macedonios en Cinoscéfalos. España es organizada en provincias romanas
196 a. C. 557 A.U.C. Fin de la Segunda Guerra Macedónica. «Liberación» de Grecia. Aníbal huye a Asia
192 a. C. 561 A.U.C. Se da comienzo a la Guerra Siria (con Antíoco)
191 a. C. 562 A.U.C. Los romanos derrotan a Antíoco en las Termopilas
190 a. C. 563 A.U.C. Los romanos derrotan a Antíoco en Magnesia. Primera aparición de los romanos en Asia
189 a. C. 564 A.U.C. Fin de la Guerra Siria
187 a. C. 566 A.U.C. Muerte de Antíoco III
184 a. C. 569 A.U.C. Catón el Viejo es elegido censor
183 a. C. 570 A.U.C. Muerte de Aníbal y de Escipión el Viejo
179 a. C. 574 A.U.C. Muerte de Filipo V
172 a. C. 581 A.U.C. Comienza la Tercera Guerra Macedónica
168 a. C. 585 A.U.C. Los romanos derrotan a los macedonios en Pidna y dan fin a la Tercera Guerra

167 a. C. 586 A.U.C. Los ciudadanos romanos quedan libres de impuestos directos
163 a. C. 590 A.U.C. Nacimiento de Tiberio Graco
155 a. C. 598 A.U.C. Nacimiento de Mano
153 a. C. 600 A.U.C. Nacimiento de Cayo Graco
151 a. C. 602 A.U.C. Escipión el Joven pacifica España Polibio y otros rehenes griegos son puestos en libertad
149 a. C. 604 A.U.C. Comienza la Tercera Guerra Cartaginesa
148 a. C. 605 A.U.C. Cuarta Guerra Macedónica
146 a. C. 607 A.U.C. Destrucción de Cartago Corinto es saqueada Macedonia es convertida en provincia romana
138 a. C. 615 A.U.C. Nacimiento de Sila
135 a. C. 618 A.U.C. Primera Guerra Servil (en Sicilia)
133 a. C. 620 A.U.C. Escipión derrota a tribus hispánicas en Numancia. Pérgamo es anexo y convertido en provincia romana. Tiberio Graco es elegido tribuno
132 a. C. 621 A.U.C. Asesinato de Tiberio Graco
129 a. C. 624 A.U.C. Muerte de Escipión el Joven
125 a. C. 628 A.U.C. Los romanos conquistan la Galia Meridional
123 a. C. 630 A.U.C. Cayo Graco llega al tribunado
121 a. C. 632 A.U.C. Asesinato de Cayo Graco. La Galia Meridional es organizada como provincia romana. Mitrídates VI se convierte en rey del Ponto
115 a. C. 638 A.U.C. Nacimiento de Craso
113 a. C. 640 A.U.C. Los cimbrios invaden la Galia
111 a. C. 642 A.U.C. Comienza la Guerra de Yugurta
107 a. C. 646 A.U.C. Mano es elegido cónsul por primera vez
106 a. C. 647 A.U.C. Nacimiento de Pompeyo y de Cicerón
105 a. C. 648 A.U.C. Mario derrota a Yugurta
104 a. C. 649 A.U.C. Muerte de Yugurta
103 a. C. 650 A.U.C. Segunda Guerra Servil (en Sicilia). Los teutones se unen a los cimbrios.
102 a. C. 651 A.U.C. Mario destruye a los teutones.
101 a. C. 652 A.U.C. Mario destruye a los cimbrios.
100 a. C. 653 A.U.C. Mario se ve obligado a matar al tribuno Saturnino y pierde poder político. Nacimiento de Julio César.
95 a. C. 658 A.U.C. Nacimiento de Catón el Joven.
91 a. C. 662 A.U.C. Asesinato del tribuno Druso. Comienza la Guerra Social.
89 a. C. 664 A.U.C. Sila derrota a los rebeldes italianos.
88 a. C. 665 A.U.C. Fin de la Guerra Social. Se inicia la Primera Guerra Mitridática. Estalla la Primera Guerra Civil cuando Sila obliga a Mario a abandonar la ciudad.
86 a. C. 667 A.U.C. Sila saquea Atenas. Mario toma el poder en Roma, pero luego muere.

85 a. C. 668 A.U.C. Nacimiento de Bruto.
84 a. C. 669 A.U.C. Fin de la Primera Guerra de Mitrídates.
83 a. C. 670 A.U.C. Nacimiento de Marco Antonio.
82 a. C. 671 A.U.C. Sila derrota al ejército adepto a Mario en Puerta Colina.
81 a. C. 672 A.U.C. Sila se convierte en dictador de Roma. Segunda Guerra Mitridática.
79 a. C. 674 A.U.C. Sila renuncia a la dictadura.
78 a. C. 675 A.U.C. Muerte de Sila.
76 a. C. 677 A.U.C. César es capturado por los piratas.
74 a. C. 679 A.U.C. Bitinia y Cirene se convierten en provincias romanas. Tercera Guerra Mitridática. erres es nombrado gobernador de Sicilia.
73 a. C. 680 A.U.C. Lúculo derrota a Mitrídates. Espartaco dirige la Tercera Guerra Servil contra Roma.
72 a. C. 681 A.U.C. Pompeyo derrota a fuerzas partidarias de Mario en España.
71 a. C. 682 A.U.C. Craso derrota al ejército de los esclavos. Muerte de Espartaco.
70 a. C. 683 A.U.C. Cicerón acusa a Yerres.
69 a. C. 684 A.U.C. Lúculo derrota a Tigranes de Armenia. Nacimiento de Cleopatra.
67 a. C. 686 A.U.C. Creta se convierte en provincia romana. Pompeyo limpia de piratas el Mediterráneo.
66 a. C. 687 A.U.C. Lúculo es llamado a Roma y reemplazado por Pompeyo.
64 a. C. 689 A.U.C. Pompeyo va al Este. El Ponto, Cilicia, Siria y Judea se convierten en provincias romanas. Conspiración de Catilina.
63 a. C. 690 A.U.C. Cicerón es elegido cónsul y ataca a Catilina. Muerte de Mitrídates. Nacimiento de Octavio.
62 a. C. 691 A.U.C. Muerte de Catilina.
61 a. C. 692 A.U.C. Pompeyo retorna a Roma.
60 a. C. 693 A.U.C. Creación del Primer Triunvirato.
58 a. C. 695 A.U.C. Clodio llega al tribunado. Exilio de Cicerón. César da comienzo a la Guerra de las Galias.
55 a. C. 698 A.U.C. César invade Germania y Britania.
53 a. C. 700 A.U.C. Craso muere en la batalla de Carras contra los partos.
52 a. C. 701 A.U.C. Muerte de Clodio. Pompeyo nombrado único cónsul.
51 a. C. 702 A.U.C. César completa la conquista de la Galia. Pompeyo se vuelve contra él.
49 a. C. 704 A.U.C. César cruza el Rubicón. Comienza la Segunda Guerra Civil.
48 a. C. 705 A.U.C. César derrota a Pompeyo en Farsalia. Pompeyo es asesinado en Egipto . César conoce a Cleopatra.
47 a. C. 706 A.U.C. César derrota a Farnaces del Ponto en Zela.
46 a. C. 707 A.U.C. César retorna a Roma con el poder supremo. Derrota al ejército pompeyano de África en Tapso. Suicidio de Catón el Joven.
45 a. C. 708 A.U.C. César derrota al ejército pompeyano de España en Munda. Reforma el calendario.
44 a. C. 709 A.U.C. Asesinato de César por Bruto, Casio y otros.

43 a. C. 710 A.U.C. Comienza la Tercera Guerra Civil. Se forma el Segundo Triunvirato. Asesinato de Cicerón.
42 a. C. 711 A.U.C. Octavio y Marco Antonio derrotan a Bruto y Casio en Filipos. Suicidio de Bruto y Casio.
41 a. C. 712 A.U.C. Antonio conoce a Cleopatra.
38 a. C. 715 A.U.C. Ventidio derrota a los partos.
32 a. C. 721 A.U.C. Cuarta Guerra Civil.
31 a. C. 722 A.U.C. Octavio derrota a Marco Antonio y Cleopatra en Accio.
30 a. C. 723 A.U.C. Suicidio de Marco Antonio y Cleopatra.
29 a. C. 724 A.U.C. Octavio domina solo todo el orbe romano. Fin de la República Romana.
27 a. C. 726 A.U.C. Octavio recibe el nombre de Augusto.

Define el Imperio romano

El Imperio Romano fue una etapa de la civilización romana en la Antigüedad clásica caracterizada por una forma de gobierno autocrática. El nacimiento del imperio viene precedido por la expansión de su capital, Roma, que extendió su control en torno al Mar Mediterráneo. Bajo la etapa imperial los dominios de Roma siguieron aumentando, llegando a su máxima extensión durante el reinado de Trajano, abarcando desde el Océano Atlántico al oeste hasta las orillas del Mar Negro, el Mar Rojo y el Golfo Pérsico al este, y desde el desierto del Sahara al sur hasta las tierras boscosas a orillas de los ríos Rin y Danubio y la frontera con Caledonia al norte. Su superficie máxima estimada sería de unos 6,14 millones de km².

El término es la traducción de la expresión latina Imperium Romanum, que no significa otra cosa que el dominio de Roma sobre dicho territorio. Polibio fue uno de los primeros cronistas en documentar la expansión de Roma aún como República. Durante casi tres siglos antes de César Augusto, Roma había adquirido numerosos dominios en forma de provincias directamente bajo administración senatorial o bajo gestión consular, y también mediante pactos de adhesión como protectorados de estados aliados. Su principal competidora en aquella época fue la ciudad púnica de Cartago cuya expansión rivalizaba con la de Roma y por ello fue la primera gran víctima de la República. Las Guerras Púnicas obligaron a Roma a salir de sus fronteras naturales, la península Itálica, y poco a poco adquirió nuevos dominios que debía administrar, como Sicilia, Cerdeña, Córcega, Hispania, Iliria, etc.

Los dominios de Roma se hicieron tan extensos que pronto fueron difícilmente gobernables por un Senado incapaz de moverse de la capital ni de tomar decisiones con rapidez. Asimismo, un ejército creciente reveló la importancia que tenía poseer la autoridad sobre las tropas, de cara a obtener réditos políticos. Así fue como surgieron personajes ambiciosos cuyo objetivo principal fue el poder. Este fue el caso de Julio César, quien no sólo amplió los dominios de Roma conquistando la Galia, sino que desafió por vez primera la autoridad del Senado romano.

El Imperio Romano como sistema político surgió tras las guerras civiles que siguieron a la muerte de Julio César, en los momentos finales de la República romana. él fue, de hecho, el primer hombre que se alzó como mandatario absoluto en Roma, haciéndose nombrar Dictator (dictador). Tal osadía no agradó a los miembros del Senado romano, que conspiraron contra él asesinándole durante los Idus de marzo en las mismas escalinatas del Senado, restableciendo así la república, pero su retorno sería efímero. El precedente no pasó desapercibido para el joven hijo adoptivo de César, Octavio Augusto, quien sería enviado años más tarde a combatir contra la ambiciosa alianza de Marco Antonio y Cleopatra.

A su regreso victorioso, la implantación del sistema político imperial sobre un imperio territorial que de hecho ya existía, resulta inevitable, aun manteniendo las formas republicanas. Augusto aseguró el poder imperial con importantes reformas y una unidad política y cultural (civilización grecorromana) centrada en los países mediterráneos, que mantendrían su vigencia hasta la llegada de Diocleciano, quien trató de salvar un imperio que caía hacia el abismo. Fue éste último quien, por primera vez, dividió el imperio para facilitar su gestión. El imperio se volvió a unir y a separar en diversas ocasiones siguiendo el ritmo de guerras civiles, usurpadores y repartos entre herederos al trono hasta que, a la muerte de Teodosio I el Grande, quedó definitivamente dividido.

Finalmente en 476 el hérulo Odoacro depuso al último emperador de Occidente, Rómulo Augústulo. El senado envía las insignias a Constantinopla, la capital de Oriente, formalizándose así la capitulación del imperio de Occidente. El imperio oriental proseguiría varios siglos más bajo el nombre de Imperio Bizantino, hasta que en 1453 Constantinopla cayó bajo el poder otomano.

El legado de Roma fue inmenso, tanto es así que varios fueron los intentos de restauración del imperio, al menos en su denominación. Destaca el intento de Justiniano I, por medio de sus generales Narsés y Belisario, el de Carlomagno así como el del propio Sacro Imperio

Romano Germánico, pero ninguno llegó jamás a reunificar todos los territorios del Mediterráneo como una vez lograra la Roma de tiempos clásicos.

Con el colapso del Imperio de Occidente finaliza oficialmente la Edad Antigua dando inicio la Edad Media.

Sociedad

La sociedad romana se configura de dos clases sociales que tenían la ciudadanía romana: una aristocracia de propietarios (patricii, patricios) y una clase popular que luchaba por conseguir derechos (plebs, plebeyos). Como ya se ha dicho anteriormente, la economía estaba basada en el sistema de producción esclavista, donde la mayoría de los esclavos eran prisioneros de guerra. Existían mercados de esclavos donde se comerciaba con ellos como si fuesen simples mercancías.

Así pues la sociedad romana estaba dividida en:

- **Patricios:** la clase dominante que poseía todos los privilegios tanto fiscales, como judiciales, políticos y también culturales.
- **Plebeyos:** eran el pueblo que no gozaba de todos los derechos ni privilegios.
- **Esclavos:** no tenían derechos y eran posesión de sus amos. El esclavismo era toda una institución social en Roma. No fue un esclavismo de raza, como sí lo sería siglos después. En Roma cualquiera podía ser esclavo; la fuente de esclavos provenía sobre todo de pueblos conquistados, pero también de delincuentes u otra gente que fuera degradada a esa clase social por algún motivo. En realidad el esclavismo no era más que la clase social más baja. Y como toda clase, también era posible ascender a veces comprando la propia libertad, o simplemente por el deseo expreso del amo que se formalizaba con el acto de manumisión, un privilegio exclusivo de todo propietario que convertía al esclavo en liberto (esclavo liberado).

Religión

La religión de los romanos era politeísta (adoraban un gran número de dioses). Los más venerados eran Júpiter, Minerva y Juno. En honor a ellos se construyeron templos y se ofrecieron sacrificios de animales. El emperador era adorado como un dios y en todo el Imperio se practicaba el culto imperial.

También veneraban, en casa, a los dioses protectores del hogar y de la familia; en cada casa había un altar dedicado a esos dioses. Además, los romanos eran muy supersticiosos y, antes de tomar una decisión consultaban la voluntad de los dioses, expresada por medio de los oráculos.

Las fiestas religiosas

El calendario religioso romano reflejaba la hospitalidad de Roma ante los cultos y divinidades de los territorios conquistados. Originalmente eran pocas las festividades religiosas romanas. Algunas de las más antiguas sobrevivieron hasta el final del imperio pagano, preservando la memoria de la fertilidad y los ritos propiciatorios de un primitivo pueblo agrícola. A pesar de eso, se introdujeron nuevas fiestas que señalaron la asimilación de los nuevos dioses. Llegaron a incorporarse tantas fiestas que los días festivos eran más numerosos que los laborales. Las más importantes eran las fiestas lupercales, saturnales, equiria y de los juegos seculares.

Tiempo después, terminadas las persecuciones contra los cristianos, el cristianismo se convirtió en la religión oficial del imperio, con el emperador Constantino que toleró las dos religiones, ya que según la leyenda, antes de una gran batalla vio una cruz en el cielo, bajo la cual una inscripción decía «bajo éste símbolo vencerás». Al día siguiente grabó en los escudos de todos sus soldados la cruz y obtuvo una gran victoria, si bien sólo se bautizó unos días antes de su muerte. Algunas festividades cristianas que se celebran actualmente se basan en las festividades que ya se celebraban en tiempos romanos, sólo que cristianizadas para hacerlas compatibles con la nueva religión. Incluso, en países de cultura cristiana, se mantienen algunas completamente paganas como el carnaval.

El Derecho Romano en la edad media en occidente

Existió el brevario de Alarico en la Europa. Fue la principal fuente de derecho en esa época.

Las colecciones de Justiniano fueron introducidas y declaradas obligatorias en Italia, cuando las tropas de este emperador expulsaron de ella a los ostrogodos. Y aunque esta victoria haya sido de corta duración, como no se destruyó el Derecho romano en este país, ni por los lombardos, ni más adelante por los francos que se apoderaron de él, la obra jurídica de Justiniano no debía perder enteramente en él su autoridad. Más aún: es cierto que libros de Justiniano se propagaron en las Galias. M. de Savigny, y antes de él Caseneuve, han reunido sobre todo estos testimonios irrecusables; pero en medio de la especie de retroceso que imprimió la conquista al antiguo mundo, en el seno de las tinieblas que cubren los primeros siglos de la Edad Media, el Derecho romano debió revivir, como todas las artes y todas las ciencias, con una vida oscura que sólo ha dejado débiles e inciertas señales.

Los libros de derecho de Justiniano, aunque conocidos en Italia y en Francia, el código Teodosiano y los demás monumentos de la antigua legislación romana, apenas se hallaban al alcance de los entendimientos incultos que, fuera de los claustros, se hallaban en estado de entender las letras latinas, y se comprende que se haya preferido a ellos por largo tiempo en la práctica compendios como el *Breviarium* y fórmulas como las que nos ha conservado Marculfo. Pero sería un error imperdonable en el estado actual de la ciencia histórica creer que el Derecho romano (y por él entendemos no solamente el derecho de Teodosio, sino también el de Justiniano), se haya jamás abandonado completamente. Numerosos documentos atestiguan lo contrario, entre otros, dos compendios del derecho de Justiniano, de que debemos decir aquí algunas palabras.

El primero, conocido con el nombre de *Petri exceptiones legum Romanarum*, fue compuesto en el territorio de Valencia (en el Delfinado) a mediados del siglo XI. Es una exposición metódica del derecho, para la cual el autor, de quien sólo se conoce el nombre (*Petrus*), se ha valido de las *Institutiones*, de las *Pandectas*, del Código y de las *Novelas*. M. de Savigny ha dado una nueva edición de esta obra a continuación de su *Historia del Derecho romano en la Edad Media*.

El segundo, que, en un manuscrito de la biblioteca de Viena, lleva el título de Summa novellarum constitutionum Justiniani imperatoris, pero que es conocido generalmente con el título de Brachy-logus, ha sido compuesto, según toda verosimilitud, en Lombardía, a principios del siglo XII.

Derecho Romano en la Edad Media al inicio del Renacimiento:

El Derecho Romano de la Edad Media de Oriente: la legislación de Justiniano continuaba rigiendo oficialmente al Imperio de Oriente hasta su caída.

En el siglo VIII volvió a abrirse la era de las complicaciones oficiales. De las reglas de Justiniano había muy pocas que no se hubiesen aplicado y después de su muerte varias constituciones hicieron crear otras nuevas.

Entre las obras de derecho romano compuestas en Oriente destacan las basílicas, pero la más celebre fue la Constantino Harmenópulo, juez de Tesalónica, que publico un manual en 1345, estas colección contiene notas sacadas de las basílicas presenta un resumen claro y metódico del derecho grecorromano en su última forma.

El Derecho Romano de la Edad Media en Occidente: El derecho Romano sobrevivió a la conquista del imperio de occidente por los bárbaros, gracias al sistema de personalidad de las leyes y como las colecciones de leyes romanas fueron publicadas por los conquistadores. En 568 llegaron los lombardos y fundaron un nuevo imperio, pero esta legislación quedo en vigor sobre todo en las ciudades donde guardaban cierta independencia, tales como Roma y Ravena, En Galicia no fue reconocido el derecho de Justiniano hasta el siglo IX, siendo hasta entonces el Breviario de Alarico el que conservo su autoridad y cuando la extendió la dominación de los francos en las provincias donde se aplicaba el Derecho Romano, no se abandonó su uso.

El Derecho Romano en la Edad Contemporánea:

El Derecho Romano de la Edad Contemporánea: Desde el principio del siglo XIX descubrimientos importantes han venido a dar al estudio del Derecho un nuevo impulso. Se funda una nueva escuela histórica y lo más escogido de sus sabios entre los cuales hay que citar

a Savigny emprendieron la tradición de los romanistas jurisconsultos del siglo XVI, sus trabajos han sido incomparables sobre la historia y sobre el Derecho Romano, después de haber permanecido durante largo tiempo extrañas a estas investigaciones Italia y Francia se asociaron a las mismas.

Se funda una escuela con los más sabios y mejores juristas y se escoge lo mejor de la ley.

¿Cuáles son las fuentes del Derecho en Roma? (República)

a) La costumbre sigue existiendo al igual que en la monarquía, pero por otro lado ya se cuenta con la presencia de la ley, los plebiscitos, los senadoconsultos, los edictos de los magistrados y la jurisprudencia.

b) La ley: Se dice que la ley es una disposición dictada por el pueblo cuando este se reunía en comicios.

Según la Sanctio una ley puede ser perfecta, cuando la sanción consiste en la anulación del acto violatorio; menos que perfecta, se trata en aquellos casos en que aunque el culpable sea castigado el resultado del acto violatorio no desaparece. Una ley imperfecta es aquella que, cuando es transgredida, carece en si misma de sanción, y finalmente más que perfecta es la ley que combina el castigo al infractor con la anulación de los resultados del acto violatorio.

La ley de las doce tablas, es una codificación cuya finalidad era regir de manera general para todos los ciudadanos romanos, patricios y plebeyos. Estas leyes fueron aprobadas por los comicios. Como se consideraban incompletas después se les añadieron otras dos tablas reglamentarias, adquiriendo su fisonomía definitiva. Su contenido quedó distribuido de la siguiente manera:

Tablas I y II trataban sobre la organización y el procedimiento judicial.

Tabla III acerca de los deudores insolventes.

Tabla IV, sobre la patria potestad.

Tabla V, la tutela y la curatela.

Tabla VI, sobre la propiedad.

Tabla VII, acerca de las servidumbres.

Tabla VIII, derecho penal.

Tabla IX, referida al derecho público y a las relaciones con enemigos.

Tabla X, derecho sagrado.

Tabla XI y XII, constituyen el complemento de las anteriores.

c) Los plebiscitos: A los plebiscitos se les designa con el nombre de tribuno que efectuó la propuesta ejemplo: Lex Aquilia, diferencia con las leyes que a esta se le conoce por los nombres de ambos cónsules, el proponente y su colega, ejemplo: Lex Poetelia Papira.

d) Los senadoconsultos: Al final de la república el senado empezó a dictar normas para reglamentar diversas situaciones, sobre todo de carácter administrativo.

e) Los edictos de los magistrados: La labor de los magistrados era la de administrar justicias; esto es, los pretores y ediles en la ciudad de Roma, y los gobernadores de provincias. El derecho creado por los magistrados se llama derecho honorario -ius honorarium-

f) La jurisprudencia: Fueron pues los jurisconsultos los que al interpretar el derecho le otorgaron a este un carácter doctrinal.

La función jurisprudencial se fue secularizando, de religiosa (pontifical) a laica.

La vida profesional de los jurisconsultos romanos cumplía varias funciones:

- Responderé, dar consultas verbales sobre casos prácticos;
- Cavere, redactar documentos jurídicos,
- Agere, asistir a las partes durante el litigio, y;
- Scribere, elaborar obras doctrinales de derecho, además de la labor docente que también desempeñaban.

Fuentes del Derecho Romano en la época de la Monarquía:

En este periodo las fuentes formales del derecho se reducen prácticamente a una: la costumbre de los antepasados (*mores maiorum*). Sin embargo se cuenta que un estudioso del derecho llamado Papiro publico una colección de leyes reales (votadas en los comicios) llamadas *ius civiles papirianum*, aunque a partir de la caída de la monarquía también estas disposiciones cayeron en desuso.

Fuentes del Derecho Romano en la época del Principado:

Ius novum.- Es la voluntad del Príncipe.

El Principado de Roma (31 a.C. al 14 d.C.)

El gobierno del Principatus o Principado es instaurado al ascender Octavio Augusto al poder (27 a. C.). Este sistema de gobierno se mantendrá durante todo el Alto Imperio Romano. Este tipo de gobierno es el resultado de la evolución de las instituciones republicanas, adaptándolas a las necesidades de un verdadero imperio.

El gobierno es dividido, con el Príncipe, sus provincias imperiales y su propio tesoro (*Fiscus*), y los antiguos organismos con las provincias senatoriales y el *Aerarium* o tesoro público. Pero en la práctica el gobierno es un protectorado, donde el Príncipe ostenta todos los poderes (*Auctoritas*, *Maiestas* y *Potestas*) y vigila a las autoridades clásicas. El Principado se produce en el tercer período de Roma que abarca desde el año 27 a.C. con la llegada de Augusto al gobierno, hasta la llegada de Dioclesano en el 284 d.C. El Principado fue una monarquía colegiada, al cual luego le va a proceder el Dominado (cuarto período) que se va a caracterizar por ser una monarquía absoluta, sin asociados al gobierno; a diferencia del principado, que es una democracia autoritaria.

El Principado fue evolucionando notoriamente hacia una autocracia fundada en el poder militar desde Augusto hasta Dioclesano. Los romanos concibieron al Principado como un régimen temporal de acuerdo a las circunstancias del momento, pero lo cierto es que esto no se dio de esta manera.

La equidad, la justicia, la jurisprudencia en Roma.

Equidad: Tres acepciones de la palabra equidad. Son varias, aunque no independientes ni antagónicas las acepciones de la palabra equidad.

Una de estas acepciones es equivalente a justicia. En este sentido, se entiende por equidad lo fundamentalmente justo. Al fin y al cabo la palabra equidad expresa una de las dimensiones de la idea de justicia, a saber, el principio de igualdad o proporcionalidad. En tal sentido, justicia y equidad resultan vocablos sinónimos.

Una segunda acepción, la más usada e importante, de la palabra equidad es la de denotar una norma individualizada (sentencia judicial o resolución administrativa; que sea justa, es decir que resulte justa en el caso particular y concreto para el que se dictó. En este sentido se suele hablar de equidad como de aquello que el juez debe poner en práctica para lograr que resulte justa la conversión de la norma genérica y abstracta de la ley en la norma concreta e individualizada de la sentencia dictada para un caso singular.

En tercer lugar se habla también de equidad para designar la norma o el criterio en que deben inspirarse, las facultades discrecionales del juez o así funcionario administrativo. Ahora bien, de las tres acepciones indicadas en que se usa la palabra "equidad", la más importante es la segunda. En efecto, se entiende ante todo y sobre todo por equidad aquel modo de dictar existencias judiciales y resoluciones administrativas mediante el cual se tome en cuenta las singulares características del caso particular, de suerte que en vista de éstas se interprete y aplique con justicia la ley, la cual está siempre redactada en términos abstractos y generales. Este es el sentido de la palabra equidad que ha suscitado especiales estudios y el que todavía en el presente requiere algunos esclarecimientos, pues en este tema se ha incurrido en graves confusiones por pocos autores.

Sentido Propio as la Equidad. Algunos de los filósofos que escribieron sobre la equidad vieron de modo claro no sólo la esencia de lo que se trata de indicar con esta palabra, sino que además se percataron de cuál es el auténtico meollo de los problemas de la interpretación, especialmente del problema que se plantea cuando una ley, justa en sus términos generales, si ella fuese aplicada llevándose por la inercia de un nombre o de una etiqueta a un determinado caso singular, produciría efectos no sólo notoriamente injustos, sino además patentemente indebidos. Y no sólo se percataron muy bien de este problema,, sino que adema» le dieron la solución correcta; a saber, que, entonces, en la situación dicha, hay que reconocer que dicha ley

no es aplicable al caso singular, a pesar de lo que se pudiese creer a primera vista dejándose llevar superficialmente por una coincidencia de nomenclatura.

Pues bien, a pesar de que esto fue dicho con claridad ya por Aristóteles, por Cicerón y reelaboraría todavía con mayor finura por Francisco Suárez, en general la teoría y la ciencia jurídicas no tomaron suficiente cuenta y razón de ello; y, por el contrario, se aferraron a la versión más endeble e incluso notoriamente incorrecta de la equidad como supuesta "corrección de la ley", al aplicarla a CASOS particulares cuando una interpretación literal llevarla a una injusticia (l). í. Equidad es Interpretación Raaoru Me, El problema de la eqvsidad no es propiamente el de "corregir la ley" al aplicarla a determinados casos particulares. No se trata de "corregir la ley". Se trata de otra cosa: se trata de "interpretaría razonablemente".

Es un dislate enorme pensar en la posiuilí. dact de una interpretación literal. Uno puede comprender que a algunos legisladores, imbuidos por una embriaguez de poder, se les haya ocurrido ordenar tal interpretación. Lo cual, por oirá parte, resulta por completo irrelevante, carece de toda consecuencia jurídica, porque el legislador, por absolutos que sean los poderes que se le hayan conferido, no puede en ningún caso definir sobre el método de interpretación de sus mandatos.

El legislador Podrá ordenar la conducta que considere justa, conveniente y oportuna, mediante normas generales. A esto es lo que se pueden extender sus poderes. En cambio, esencial y necesariamente está fuera de su poder el definir y regular algo que no cabe jamás incluir dentro del concepto de legislación: el regular el método de interpretación de las normas generales que él emite. Pero, en fin, a veces los legisladores, embriagados de petulancia, sueñan en lo imposible. La cosa no tiene, no debiera tener prácticamente ninguna importancia, porque m trata de un ensueño, sin sentido, al que ningún juez sensato puede ocurrírsele prestar atención. Mas grave y lamentable es que haya habido en todos los tiempos juristas, incluso ilustres, a quienes se les ocurrió hablar de la posibilidad, o, mejor dicho de la licitud, de una interpretación literal. Esto en fin de cuentas, y llevándolo a un caso límite, equivaldría a negar sentido al lenguaje mismo.

Justicia: Dos acepciones de la palabra "justicia". En la historia del pensamiento la palabra "justicia" ha sido usada en dos acepciones de diferente alcance y extensión, incluso por los mismos autores: por una parte, la palabra "justicia" se ha usado y se usa para designar el criterio ideal, o por lo menos el principal criterio ideal del Derecho (Derecho natural, Derecho racional, Derecho valioso), en suma, la idea básica sobre la cual debe inspirarse el Derecho. Mas por otra

parte, "justicia" ha sido empleada también para denotar la virtud universal comprensiva de todas las demás virtudes.

Así, por ejemplo, en ese sentido lato, para Platón la justicia es la virtud fundamental de la cual se derivan todas las demás virtudes, pues constituye el principio armónico ordenador de éstas, el principio que determina el campo de acción de cada una de las demás virtudes: de la prudencia o sabiduría para el intelecto, de la fortaleza o valor para la voluntad, y de la templanza para los apetitos y tendencias. Sin embargo, Platón aplica el mismo principio de armonía al Estado y al Derecho.

También Aristóteles, quien elaboró muy concienzudamente la teoría de la justicia en sentido estricto como pauta para el Derecho, usa asimismo la palabra "justicia" como expresión de la virtud total o perfecta, de la cual dice que consiste en una medida de proporcionalidad de los actos, la cual representa el medio equidistante entre el exceso y el defecto. La idea de justicia como valor omnicomprendivo aparece también en el Evangelio: *Beati qui esuriunt et sitiunt iustitiam*; y de modo similar en la filosofía patrística. Así, por ejemplo, San Ambrosio llama a la justicia "fecunda generadora de las otras virtudes"; San Juan Crisóstomo la define como la observancia de los mandamientos y de las obligaciones en general; y San Agustín la hace consistir en el amor del sumo bien y de Dios, y en el *ordo amoris*, suma y compendio de toda virtud, que establece para cada cosa su propio grado de dignidad, y que consiguientemente subordina el alma a Dios, y el cuerpo al alma, y que además señala un orden en los asuntos humanos.

Una similar caracterización como virtud general la hallamos también en la filosofía de Santo Tomás de Aquino -*Inter omnes virtutes morales praecettit*-, si bien además en dicha filosofía se ofrezca asimismo una caracterización de la justicia en sentido estricto como medida y criterio para el Derecho.

La concepción universalista de la justicia reaparece en el pensamiento de Leibniz, como totalidad de la perfección ética, dentro de la cual en sus subdivisiones hallarnos precisamente la medida ideal para el Derecho y el Estado. Leibniz distingue entre *Jurisprudencia*, divina humana et civilis, y respectivamente entre *justitia universalis* (*honeste vivere*), distributiva (inspirada en el *suum cuique tribuere*) y conmutativa (*regida por la norma neminem laedere*).

Jurisprudencia: El vocablo tiene tres acepciones usuales en Derecho.

La primera de ellas, que es la clásica, deriva del latín *juris* (Derecho) *prudentia* (sabiduría) y es usada para denominar en modo muy amplio y general a la ciencia del Derecho.

La segunda acepción alude al conjunto de pronunciamientos de carácter jurisdiccional dictados por órganos judiciales y administrativos. Estos pronunciamientos constituyen el llamado Derecho judicial en cuanto comprende a los fallos y sentencias emanados de los jueces y tribunales judiciales, o bien el denominado Derecho jurisprudencial administrativo, en cuanto involucra a las resoluciones finales de los tribunales administrativos.

La tercera acepción dice referencia al conjunto de sentencias dictadas en sentido concordante acerca de una determinada materia. La coincidencia de sentido de ciertos grupos de decisiones jurisdiccionales permite hablar, en estos casos, de jurisprudencia uniforme, lo cual, a su vez, traduce la unidad de criterio con que en la práctica son resueltos los casos análogos por los tribunales judiciales o administrativos.

Equidad: dar a cada quien lo que le corresponde.

Justicia: Darle a cada quien lo suyo. El equilibrio.

Jurisprudencia: Ciencia de las cosas divinas.

CONCLUSIÓN

Entre las disciplinas de la carrera de Derecho, la asignatura “Derecho Romano” mantiene su importancia como materia troncal de la que se han ido formando las distintas ramas del Derecho Privado.

Por eso constituye una base imprescindible para la formación del jurista al que proporciona la base humanística y cultural.

El estudio de las instituciones romanas aporta el alfabeto y la terminología jurídica utilizada en todos los países civilizados, además de presentar un sistema jurídico que se ha venido considerando como <clásico> o <modelo>.

De otra parte, la técnica y el método de los juristas romanos ofrecen el ejemplo de un sistema abierto para resolver los problemas jurídicos mediante la magistral creación y aplicación de las acciones y medios procesales.

Los jurisconsultos perfeccionaron un arte ejemplar en la decisión de los numerosos casos que la práctica presentaba. En las reglas e instituciones que se creaban sobre las respuestas jurisprudenciales se basan las actuales codificaciones civiles, para cuyo estudio e interpretación debe partirse de los fundamentos romanísticos.

Los casos de la jurisprudencia romana que comprenden las tradicionales instituciones de Derecho Privado, desde el Derecho de Familia hasta el Derecho Mercantil, proporcionan un repertorio único para los que inician los estudios jurídicos.

El Digesto nos ofrece un material inagotable de supuestos, con sus variantes, y de controversias y opciones sobre distintas acciones y reglas. Sorprenden las soluciones que son tan vivas y reales que muchas pueden aplicarse a problemas actuales. El llamado método casuístico, que los juristas ingleses denominan Case Law Method, con los viejos litigios entre Cayo y Ticio tiene un indudable valor formativo y los resultados que se consiguen son sorprendentes.

REFERENCIAS

CORPUS JURIS CIVILES: publicado por los hermanos Kriegel, Hermann y Osenbrugen, traducido por I.L. Garcia del Corral, Barcelona.1889.

ARANGIO RUIZ-GUARINO. Brevarium juris romani.Mil n 1943 (contiene las Instituciones de Gayo y de Justiniano con un florilegium de los pasajes más importantes de Digesto y del Código, ordenados sistemáticamente).

GAIUS: Instituciones. Texto latino con traducción de Alvaro D'Ors Pérez, Madrid.1943.

ARANGIO RUIZ Corzo de istituzioni di diritto romano.9na. ed Nápoles 1947.

ARIAS RAMOS J. Derecho Romano,3 vol. Madrid 1940.

BINDI B. Corzo de diritto romano. Mil n 1934.

BONFANTE P. Istituzioni di diritto romano, Mil n 1934.

BONFANTE P. Corzo de diritto romano. Roma 1928.

CAMUS E.F. Curso de derecho romano,5vo. La Habana 1941.

DIHEGO, E. Apuntes de derecho romano. La Habana 1944.

HUVELIN F. Cours Elementaire de Droit Romain, 1927.

GIFFARD A.E. Precis de droit romain, Paris 1933.

MAYNS C. Cours de droit romain. Traducción castellana de Pou y Ordiñas. Barcelona 1878/88.

NAMUR P. Cours d'Institutes et d'Histoire du droit Romain. Bruselas 1873.

MOINER R. Manuel el Šmentaire de droit romain, 2da.ed.1941.

PACCHIONI G. Corso de diritto romano.3ra.ed.Turín 1926.

PEÑA GUZMAN Y ARGUELLO. Derecho Romano. Buenos Aires 1962.

PETIT Trait, el,mentaire de droit romain (traducción española de 1926).

SERAFINI F. Istituzioni di diritto romano (traducción española de Trias, con correcciones de J.M. Trías de Bes. Barcelona 1927).